

Nº 5259

22/11/2017

Boletín Oficial

"2017 Año de las Energías Renovables"



Vamos Buenos Aires

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 74-SECAYGC/17	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2051-1523-LPU17.....	Pág. 19
Resolución N° 76-SECAYGC/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1523-SIGAF/17.....	Pág. 20
Resolución N° 177-SSIVCG/17	
Se amplía la Orden de Compra N° 2175-13857-OC17.....	Pág. 22

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 3590-MHGC/17	
Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General de Compras y Contrataciones a la Subsecretaría de Gestión Operativa.....	Pág. 24
Resolución N° 3592-MHGC/17	
Se designa como Jefe de Sección Pediatría a Graciela Soledad Espada Vilte.....	Pág. 24
Resolución N° 3608-MHGC/17	
Se archiva el Sumario N° 1272/15.....	Pág. 26
Resolución N° 3609-MHGC/17	
Se archiva el Sumario N° 1222/15.....	Pág. 28
Resolución N° 3612-MHGC/17	
Se prorroga el Convenio Marco de la Licitación Pública N° 623-0436-LPU17.....	Pág. 31
Resolución N° 3627-MHGC/17	
Se aprueba documentación y se consideran emitidos Títulos Adicionales de la Clase N° 23 y ampliado el Programa de Financiamiento en el Mercado Local.....	Pág. 32

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 839-MJYSGC/17	
Se acepta la renuncia presentada por Ramiro Fernando Camblor.....	Pág. 38
Resolución N° 840-MJYSGC/17	
Se otorga estado policial a personal.....	Pág. 39
Resolución N° 841-MJYSGC/17	
Se dan de baja bienes inventariados.....	Pág. 40
Resolución N° 93-SSAGARHS/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1449-LPU17.....	Pág. 41
Resolución N° 94-SSAGARHS/17	
Se prorroga la Orden de Compra Abierta N° 2900-0076-OCA16.....	Pág. 43
Resolución N° 96-SSAGARHS/17	
Se aumenta la Orden de Compra N° 2900-4270-OC17.....	Pág. 45

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de la citada norma.

Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3627/MHGC/17

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2017

VISTO

las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.491, Nº 5.496, Nº 5.541, Nº 5.725, Nº 5.727 y Nº 5.876, el Decreto Nº 161/13, las Resoluciones Nº 382-MHGC/2013, Nº 728-MHGC/14, Nº 19-MHGC/15, Nº 86-MHGC/16, Nº 1.371-MHGC/16, Nº 981-MHGC/17, Nº 3.383-MHGC/17, Nº 3.524-MHGC/17 y el Expediente Electrónico Nº 25.610.237-DGCPUB/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por la Ley Nº 4.431, la Ley Nº 4.472, la Resolución Nº 382-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley Nº 4.382 y del Decreto Nº 161/13, la Ley Nº 4.810, la Ley Nº 4.885, la Resolución Nº 728-MHGC/14 dictada en el marco de las Leyes Nº 4.472 y Nº 4.949, la Resolución Nº 19-MHGC/15 dictada en el marco de la Ley Nº 4.472, la Resolución Nº 86-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley Nº 5.496, la Resolución Nº 1.371-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley Nº 5.491, la Resolución Nº 981-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes Nº 5.541, Nº 5.725 y Nº 5.727 y la Resolución Nº 3.383-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes Nº 5.541 y Nº 5.727, asciende a la suma de dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos tres millones ochocientos mil cuatrocientos setenta y seis con 97/100 (U\$S 2.403.800.476,97) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 1º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes, y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza Nº 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias (el "Programa de Asistencia Financiera") y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, instrumentado por la Ley Nº 4.315 y sus normas modificatorias y complementarias, por un importe que en total no exceda el monto de dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, los "Títulos"). Por tanto, dispuso la ampliación del monto del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por el importe total de hasta dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, en la proporción al monto a ser emitido en cada uno de los programas antes referidos;

Que el artículo 2º de la Ley Nº 5.876 estableció que los Títulos a emitir en virtud de la autorización otorgada, podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por los títulos de deuda emitidos en la Serie 11 del Programa de Asistencia Financiera y/o en las Clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local (en adelante, los "Títulos Seleccionados"), y/o en efectivo. La modalidad del canje y la emisión de los Títulos (incluyendo la determinación de las porciones de los Títulos a ser suscriptos mediante canje o en efectivo) serán implementadas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, en una o más ofertas públicas y/o privadas, directas o indirectas en el mercado local y/o en el mercado internacional de capitales, que podrán incluir la adquisición o recompra de los Títulos Seleccionados. El monto de los Títulos suscriptos e integrados en efectivo que no sea aplicado a la recompra de los Títulos Seleccionados, neto de gastos, incluyendo primas y otras erogaciones relacionadas con la o las operaciones autorizadas en dicha ley, no podrá superar los dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) anuales o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, los que serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en dólares estadounidenses y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras;

Que el artículo 4º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar, a través del Ministerio de Hacienda, los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente a fin de dar cumplimiento con lo precedente, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por dicha ley;

Que, a su vez, el artículo 5º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en los artículos 1º y 2º de la mencionada ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de dicha ley, efectuar la apertura de cuentas custodia en el país y/o en el exterior y la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés y/o seguros de cualquier naturaleza;

Que, en el sentido de lo antedicho, mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 3.524-MHGC/17 se designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Securities (USA) Inc., HSBC Bank Argentina S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires, con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 5 de octubre de 2017, 7 de noviembre de 2017 y 8 de noviembre de 2017, para la realización de operaciones de administración de pasivos y la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los Títulos a ser emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 5.876, por la suma de hasta dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de Crédito Público;

Que mediante el artículo 2º de la Resolución Nº 3.524-MHGC/17 se facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público a efectuar la oferta de la recompra autorizada por la Ley Nº 5.876, en los términos que resultan del modelo de contrato de agencia de la oferta de recompra celebrado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, oferta de compra iniciada el 13 de noviembre de 2017;

Que mediante el artículo 3º de la Resolución Nº 3.524-MHGC/17 se facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública con dichas entidades; iii) celebrar un contrato de compra (Purchase Agreement) con HSBC Securities (USA) Inc.; iv) celebrar un contrato de agencia de la oferta de recompra con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; v) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley Nº 5.876; vi) solicitar las autorizaciones correspondientes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y Euroclear Bank S.A. a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública;

Que el artículo 6º de la Resolución Nº 3.524-MHGC/17 aprobó, entre otros, los modelos de: (i) prospecto del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; (ii) suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; (iii) el documento de la oferta de compra en efectivo de los títulos de deuda pública de las Clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; (iv) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra; y (v) contrato de agencia de la oferta de recompra a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra;

Que, respecto al perfil de deuda de la Ciudad y en línea con el objetivo de disminuir la exposición a moneda extranjera, resulta oportuno y conveniente llevar adelante esta operación. Adicionalmente, el nuevo título en pesos amortizable en el año 2028 permite mejorar el cronograma de vencimientos y la vida promedio de la deuda de la Ciudad;

Que, entre el 13 y el 15 de noviembre de 2017 se efectuó la oferta de compra de (a) los títulos públicos clase 3, a tasa fija, con vencimiento el 15 de marzo de 2018 y por un valor nominal original de Dólares estadounidenses cien millones (U\$S100.000.000) (los "Títulos Clase 3"); (b) los títulos públicos clase 4 a tasa fija, con vencimiento el 17 de mayo de 2019 y por un valor nominal original de Dólares estadounidenses trescientos veinte siete millones noventa y dos mil (U\$S327.092.000) (los "Títulos Clase 4"); (c) los títulos públicos clase 5 a tasa fija, con vencimiento el 20 diciembre de 2019 y por un valor nominal original de Dólares estadounidenses ciento trece millones doscientos veinte nueve mil (U\$S113.229.000) (los "Títulos Clase 5"); (d) los títulos públicos clase 6 a tasa fija, con vencimiento el 28 de enero de 2020 y por un valor nominal original de Dólares estadounidenses ciento cuarenta y seis millones setecientos setenta y un mil (U\$S146.771.000) (los "Títulos Clase 6"); (e) los títulos públicos clase 14, a tasa variable, con vencimiento el 20 de enero de 2018 y por un valor nominal original de Pesos cien millones (\$100.000.000) (los "Títulos Clase 14"); (f) los títulos públicos clase 15, a tasa mixta, con vencimiento el 24 de junio de 2018 y por un valor nominal original de Pesos doscientos sesenta y un millones novecientos seis mil cuatrocientos ochenta (\$261.906.480) (los "Títulos Clase 15"); (g) los títulos públicos clase 16, a tasa variable, con vencimiento el 2 de febrero de 2020 y por un valor nominal original de Pesos novecientos cuarenta y ocho millones (\$948.000.000) (los "Títulos Clase 16"); (h) los títulos públicos clase 18, a tasa variable, con vencimiento el 19 de mayo de 2020 y por un valor nominal original de Pesos mil setecientos cinco millones quinientos mil diecinueve (\$1.705.500.019) (los "Títulos Clase 18"); y (i) los títulos públicos clase 19, a tasa variable, con vencimiento el 23 de julio de 2018 y por un valor nominal original de Pesos mil trescientos setenta y ocho millones sesenta y seis mil (\$1.378.066.000) (los "Títulos Clase 19" y, conjuntamente con los Títulos Clase 3, los Títulos Clase 4, los Títulos Clase 5, los Títulos Clase 6, los Títulos Clase 14, los Títulos Clase 15, los Títulos Clase 16, los Títulos Clase 18 y los Títulos Clase 19, los "Títulos Elegibles"), habiendo sido aceptadas, a su término, ofertas por un monto de Dólares estadounidenses doscientos seis millones trescientos noventa y seis mil treinta y cinco con 90/100 (U\$206.396.035,90) y Pesos tres mil setenta millones quinientos setenta y tres mil quinientos sesenta y tres con 27/100 (\$3.070.573.563,27):

Que la aprobación y suscripción de los contratos, de la Oferta de Compra en Efectivo de Títulos de Deuda, del Prospecto preliminar, del Suplemento de Prospecto preliminar y de los demás documentos presentados para ser suscriptos, relativos a la operación de Crédito Público, se encuentran comprendidos en las atribuciones conferidas por la Ley Nº 5.876;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar los textos definitivos de los siguiente documentos: (i) el prospecto preliminar del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de fecha 14 de noviembre de 2017; (ii) el prospecto del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de fecha 16 de noviembre de 2017; (iii) el suplemento de prospecto preliminar de los títulos de deuda pública a ser emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de fecha 14 de noviembre de 2017; (iv) el suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a ser emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de fecha 16 de noviembre de 2017; (v) el documento de la oferta de compra en efectivo de los títulos de deuda pública de las Clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local del 13 de noviembre de 2017; (vi) el contrato de colocación celebrado el 15 de noviembre de 2017 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A., por la otra; (vii) el contrato de agencia de la oferta de recompra celebrado el 13 de noviembre de 2017 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Macro S.A., Macro Securities S.A., por la otra; (viii) el Prospectus Supplemental de fecha 16 de noviembre de 2017 y el Prospectus de fecha 8 de noviembre de 2017, documentos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano, debidamente certificada por el Colegio de Traductores de la Ciudad de Buenos Aires; (ix) el Preliminary Prospectus Supplement y Preliminary Prospectus de fecha 8 de noviembre de 2017, documentos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano, debidamente certificada por el Colegio de Traductores de la Ciudad de Buenos Aires; (x) el contrato de compra (Purchase Agreement) celebrado el 16 de noviembre de 2017 entre la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y HSBC Securities (USA) Inc., por la otra, documento en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano, debidamente certificada por el Colegio de Traductores de la Ciudad de Buenos Aires; y (xi) el acuerdo de servicios celebrado el 14 de noviembre de 2017, ratificado mediante certificación de firmas del 15 de noviembre de 2017, entre Caja de Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos S.A. y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo el plazo, el monto e interés y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en los prospectos, suplementos de prospecto y el documento de la oferta de compra en efectivo de los títulos de deuda pública son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.491, Nº 5.496, Nº 5.541, Nº 5.725, Nº 5.727 y Nº 5.876 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procederá al registro de los contratos y demás documentación relativa al Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a la emisión de los Títulos en la Escribanía General de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.876 y la Resolución Nº 3.524-MHGC/17,

BO-2017-5259-DGCCON

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los textos definitivos de los siguientes documentos: (i) el prospecto del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de fecha 16 de noviembre de 2017; (ii) el suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a ser emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de fecha 16 de noviembre de 2017; (iii) el prospecto preliminar del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de fecha 14 de noviembre de 2017; (iv) el suplemento de prospecto preliminar de los títulos de deuda pública a ser emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de fecha 14 de noviembre de 2017; (v) el documento de la oferta de compra en efectivo de los títulos de deuda pública de las Clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local de fecha 13 de noviembre de 2017; (vi) el Prospectus Supplement de fecha 16 de noviembre de 2017 y Prospectus de fecha 8 de noviembre de 2017, documentos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano, debidamente certificada por el Colegio de Traductores de la Ciudad de Buenos Aires; (vii) el Preliminary Prospectus Supplement y Preliminary Prospectus de fecha 8 de noviembre de 2017, documentos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano, debidamente certificada por el Colegio de Traductores de la Ciudad de Buenos Aires; (viii) el contrato de colocación celebrado el 16 de noviembre de 2017 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A., por la otra; (ix) el contrato de agencia de la oferta de recompra celebrado el 13 de noviembre de 2017 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Macro S.A. y Macro Securities S.A., por la otra; (x) el contrato de compra (Purchase Agreement) celebrado el 16 de noviembre de 2017 entre la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y HSBC Securities (USA) Inc., por la otra, documento en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano, debidamente certificada por el Colegio de Traductores de la Ciudad de Buenos Aires; y (xi) el acuerdo de servicios celebrado el 14 de noviembre de 2017, ratificado mediante certificación de firmas del 15 de noviembre de 2017, entre Caja de Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos S.A. y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, documentos que se adjuntan como Anexo I (IF 27143639-DGCPUB-17), formando parte integrante de esta resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Clase 23 el 22 de noviembre de 2017 y ampliase el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley Nº 4.315, por el valor nominal total de hasta millones dos mil ochocientos seis millones setecientos cuatro mil ciento veinte con 20/100 (U\$S 2.806.704.120,20).

Artículo 2º.- Déjase establecido que los documentos aprobados en los artículos precedentes, serán registrados en la Escribanía General del Gobierno de acuerdo al artículo 105 inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

BO-2017-5259-DGCCON